



RESOLUCIÓN N° 062-MMG-DF-GADMCP-2024

ASUNTO: BAJA DE TÍTULOS POR PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN DE COBRO.
CONTRIBUYENTE: SR. COMPAÑÍA INMOBILIARIA TOCUYO - BREDTHAUER PATRICK.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 0035-GADMCP-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 01 de Febrero del 2024, el Sr. Patrick Bredthauer indica que mantiene deuda pendiente con la Municipalidad por concepto de pagos de Impuesto Predial código catastral N°52510101148000 ubicado en la Parroquia Salango del Cantón Puerto López; por lo que solicito de la manera más respetuosa se sirva autorizar al departamento correspondiente la Prescripción de Deuda de los años 2011 hasta 2018 conforme a lo que establece el Art. 55 del Código Tributario (...).

Que, con Memorándum N°GADMPL-D.T.R.-202-2024 fechado 19 de Febrero de 2024, suscrito por la Econ. Michelle Izurieta Reyes Tesorera Municipal, informa que mantiene deuda vencidas desde el año 2011 hasta 2018 a nombre de la Compañía Inmobiliaria;

Que, con Memorándum N° 0150-DR-EMCH-2024 fechado 14 de Febrero de 2024, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema Integral de Catastro (SIC-AME) y Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mpal. Puerto López refleja un código catastral N°52510101148000 generando obligaciones desde el año 2011 hasta 2018 a nombre de la Compañía Inmobiliaria por el valor total de \$ 10.267,79 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete Dólares 79/100 ctvs.), que se detalla en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Créditos que consta detallado en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 10.267,79 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Siete Dólares 79/100 ctvs.), contenido en 08 títulos; e incorpórese a la baja del título de crédito del año 2011 hasta 2018; detallado en Memorándum N° 0150-DR-EMCH-2024 de fecha 19 de Febrero de 2024.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja de los títulos de créditos emitidos en los años 2011 al 2018; considerando la Prescripción de Acción de Cobro.

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto.

TERCERO.- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO DE CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	VALOR EMITIDO	REC.	INT.	TOTAL A PAGAR
2011	52510101148000	COMPAÑÍA INMOBILIARIA TOCUYO	12.41	2.50	14.91	7.78	23.25	45.94
2012			12.41	2.50	14.91	6.19	21.34	42.44
2013			321.51	2.50	324.51	120.98	424.06	869.05
2014			321.51	2.50	324.51	81.63	384.36	790.00
2015			321.51	5.00	326.51	46.23	347.67	720.41
2016			1339.64	5.00	1344.64	232.29	1265.82	2842.75
2017			1339.64	5.00	1344.64	133.96	1087.15	2565.75
2018			1332.84	5.00	1337.84	133.28	920.31	2391.44
								10.267.79



CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología **proceder a la publicación** del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, **Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.**

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 17 de Mayo de 2024.

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO



1. The first part of the document discusses the current situation and the need for a comprehensive review of the existing policies and procedures.

2. It is noted that the current framework is outdated and does not reflect the latest developments in the field.

3. The review will focus on identifying key areas for improvement and ensuring that the new framework is robust and effective.

4. The findings of the review will be used to inform the development of the new framework.

5. The review is expected to be completed by the end of the year.

6. The review will be conducted in a transparent and collaborative manner.

7. The review will involve all relevant stakeholders.

8. The review will be a key priority for the organization.